

OTRA LENGUA, OTRA CULTURA, OTRO DERECHO. EL EJEMPLO DE LOS MAYA-TOJOLABALES

Carlos LENKERSDORF*

SUMARIO: I. *Los pueblos mayas y los occidentales*. II. *Las lenguas*. III. *El tojolabal-maya*. IV. *El “nosotros” y la justicia*. V. *La ramificación cósmica del “nosotros”*.

I. LOS PUEBLOS MAYAS Y LOS OCCIDENTALES

Hace casi cinco siglos que los pueblos mayas coexisten en el mismo espacio que los pueblos hispanohablantes. Comparten los mismos gobiernos o autoridades, las mismas escuelas. A pesar de esta coexistencia, los pueblos mayas no se han disuelto en la cultura occidental o, más exactamente, hispana. Existen diferencias fundamentales. Las lenguas mayas siguen hablándose aunque hay mucho bilingüismo. Los pueblos mayas se distinguen por los “usos y costumbres” particulares no idénticos a los de los pueblos y culturas hispanohablantes. Pensemos sólo en los modos de portarse, de vestirse, de gastar el dinero y de divertirse, las diferencias se hacen evidentes sin la necesidad de entrar en detalles. Subrayo, sin embargo, que los llamados “usos y costumbres” no sólo existen entre los pueblos mayas sino en todos los pueblos. Cada nación, cada cultura tiene sus idiosincrasias, no importa si las reconoce o no. La cultura occidental, en particular la de los hispanohablantes, representa una entre muchas, y todas tienen el mismo derecho de existir. Es una equivocación afirmar que la cultura occidental es universal y la de los pueblos mayas es provinciana y atrasada. Esta clase de afirmaciones nacen de la ignorancia y, además, significan la imposición de los más fuertes. La fuerza, sin em-

* Centro de Estudios Mayas, Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM.

bargo, nunca es un distintivo de la cultura, sea cual sea, sino del poder que suele carecer de ella.

II. LAS LENGUAS

Los pueblos mayas siguen hablando sus lenguas (unas treinta, correspondientes a la misma cantidad de pueblos). Sus idiomas se derivan de una lengua madre que los lingüistas llaman protomaya y que, hoy, ya no se habla. De todos modos, el proceso de estas lenguas y su desarrollo a lo largo de muchos siglos cubre miles de años. La coexistencia con los hispanohablantes, sin embargo, ha sucedido solamente durante los últimos quinientos años, es decir, una fracción de la historia milenaria de los mayas. Estos pueblos originarios tienen raíces muy profundas que explican su perduración y persistencia.

Si las lenguas solamente tuviesen una función comunicativa, podríamos utilizar el k'iche o el castellano sin diferencia alguna. Pero las lenguas son más que meros mecanismos de comunicación: nos sirven para nombrar la realidad y la nombramos según la percibimos. La particularidad de las lenguas es que manifiestan cómo las culturas diferentes perciben la realidad. Dicho de otro modo, existe una relación íntima entre lengua y cultura. Los idiomas son puertas que nos hacen entrar en otras culturas, porque las incluyen y las expresan.

Para entender el tema me referiré al tojolabal, una de las lenguas mayas al otro lado de la frontera. Los tojolabales viven en Chiapas, México, en contigüidad con los chujes y k'anjob'ales. Elijo este idioma por la sencilla razón de que lo hablo y que los tojolabales no sólo me dieron la oportunidad de aprender su lengua, sino también su cultura.

III. EL TOJOLABAL-MAYA

En castellano decimos: “Uno de nosotros cometió un delito”.

La frase correspondiente en tojolabal, traducida al castellano se expresa de la manera siguiente: “Uno de nosotros cometimos un delito”.¹

Ambas frases se refieren al mismo acontecimiento. La diferencia evidente no se explica, pues, por reglas diferentes de la sintaxis, sino por las

¹ En tojolabal: *june ja ke'ntiki jta'atik jmul*.

percepciones desiguales de la observación que, a su vez, exigen estructuras sintácticas disímiles.

Estudiemos las percepciones distintas. En castellano una persona cometió un delito, por lo tanto rompió la vinculación con el grupo del “nosotros”. Este rompimiento se expresa sintácticamente por el hecho de que esa persona se convierte en sujeto de la frase que, por supuesto, exige la forma verbal correspondiente. El delincuente, por lo dicho, ya no pertenece al grupo del “nosotros”. Podemos deducir que el “nosotros” lo ha excluido, porque por el comportamiento ya no es digno de pertenecer al grupo. Dicho de otro modo, la percepción de la realidad se refleja en dos niveles. Por un lado, exige estructuras lingüísticas determinadas, por otro se expresa en el comportamiento. Esta relación nos hace evidente que no nos podemos comportar en contra de nuestras percepciones. Éstas implican *principios organizativos* tanto en la lengua como en el comportamiento. Es decir, construimos la lengua y los fenómenos extralingüísticos según percibimos la realidad. La estructuración de los acontecimientos extralingüísticos implica o incluye nuestro comportamiento.

Añadimos una observación explicativa de importancia. En el contexto de la lengua y cultura castellanas, el individuo atrae el *status* del sujeto a causa de un comportamiento diferente o defectuoso que lo aparta del grupo. El individuo, pues, es más fuerte que el grupo. En castellano, entonces, se enfatiza el papel del individuo distinto y éste, a su vez, se convierte en principio organizativo que determina tanto la estructura sintáctica como el comportamiento.

Ahora bien, estudiemos la frase correspondiente en tojolabal. No se niega la falla del delincuente en su comportamiento. Su delito, sin embargo, no rompe la vinculación con el grupo del “nosotros”. Éste sigue siendo sujeto. El “nosotros” no excluye al delincuente, sino que lo mantiene como miembro del grupo. A pesar de su conducta deficiente, el malhechor continúa siendo hermano del “nosotros”. Aquí también podemos observar la presencia del principio organizador, derivado de la percepción. En este caso el principio tiene otro nombre, es el “nosotros”. Una realidad poco conocida en el contexto castellano-occidental. Observamos que el mismo “nosotros” funciona también en los dos niveles, el lingüístico y el extra-lingüístico.

Con esto llegamos a la primera conclusión. Los dos idiomas, tanto el castellano como el tojolabal, manifiestan principios organizativos que funcionan en los contextos lingüísticos y extra-lingüísticos. Se trata de concepciones fundamentalmente diferentes de grupos sociales en relación

con delinquentes. Por un lado, observamos la actitud que separa al delincuente del contexto social, por otro, notamos la fuerza cohesiva del grupo manifiesta en el “nosotros”. Ambos enfoques tienen repercusiones profundas que haré explícitas más adelante.

Finalmente se evidencia la relación entre lengua y cultura. Los pocos ejemplos de una sola frase que, sin embargo, es ejemplar, nos hacen ver la vinculación íntima entre idioma y cultura. Según percibimos la realidad, la nombramos y nos comportamos. Por falta de tiempo y espacio no presentaré ejemplos lingüísticos adicionales, pero tengo un libro en prensa en el que ofrezco una lista de esta clase de ejemplos.²

IV. EL “NOSOTROS” Y LA JUSTICIA

El ejemplo escogido repercute notablemente en la administración de justicia. Una breve referencia a la heredada por la Conquista en comparación con la tojolabal y de otro pueblo maya nos hace captar la profunda diferencia.

Vivimos ubicados en un contexto de la concepción de la justicia heredada de la Colonia, herencia de la cual a menudo no nos damos cuenta. Por lo tanto nos permitimos indicar brevemente la carga histórica que España nos ha legado. La presencia de las cárceles en las comunidades indígenas es producto de la tradición establecida en tiempos de la Colonia. En los poblados de los “pueblos de indios” la “justicia” se hizo presente mediante la cárcel, el cepo y los grillos. Al congregar a la población indígena en los llamados “pueblos de indios”, la Cédula Real despachada en Valladolid el 9 de octubre de 1549 dice “...que también tuviese cárcel en cada pueblo para los malhechores”.³

Las ordenanzas de 1573 del oidor Cristóbal de Axcoeta, a su vez, dicen: y asimismo les mando buena cárcel en el dicho pueblo con cepos y grillos, de manera que los delinquentes no se vayan de ella...⁴

Dicho de otro modo, se importó un concepto de justicia castigadora muy particular, que en el texto siguiente se ejemplifica y que más adelante explicaré.

² Véase Lenkersdorf, Carlos, *Filosofar en clave tojolabal* (2002, en prensa), sobre todo el capítulo 14.2.

³ Véase AGI, Audiencia de Guatemala, legajo 402, Libro 3.

⁴ Véase AGI, Audiencia de Guatemala, legajo 56, foja 169v. Las ordenanzas fueron dadas en Comitán, el 24 de enero de 1573. A Gudrun Lenkersdorf le debo las referencias a los documentos del AGI.

Fuera del caso particular mencionado, cabe preguntar en qué sentido la palabra clave “nosotros” organiza la administración de la justicia en términos generales, tanto en la estructura lingüística como en la praxis. Empecemos con el ejemplo de dos comunidades vecinas tojolabales del municipio de Las Margaritas. Por razones de respeto y discreción usaremos nombres ficticios para las comunidades.

Dos vecinos, hombres jóvenes de Takin Lu’um, están a punto de robar una vaca del potrero del ejido de Niwan Ton. Los niwantoneros los sorprenden en flagrante delito y los meten en la cárcel del ejido. La comunidad de Niwan Ton conoce a los ladrones de Takin Lu’um porque son pobladores de la comunidad vecina. En asamblea, toman la decisión de que los dos permanezcan en la cárcel hasta que paguen una multa de \$5,000.00 a la comunidad de Niwan Ton.

Los ejidatarios de Takin Lu’um se enteran del incidente, que involucra a dos comuneros de su ejido. Preocupada, toda la gente se reúne en asamblea para discutir el asunto. La razón de la preocupación es que no se trata de un asunto que competa sólo a los dos malhechores y sus familias. Los dos son takin lu’umeros y Takin Lu’um se sabe identificado con los dos, puesto que son miembros de la comunidad. Por ello, la asamblea considera el problema como asunto que incumbe a toda la comunidad, que debe encontrar una solución. Después de una larga plática de todos los comuneros, se llega a un acuerdo consensado. La comunidad pide una cooperación (una cantidad determinada de cada familia del ejido) para tener los cinco mil pesos que los dos culpables deben a Niwan Ton. Se nombra a una comisión que vaya a Niwan Ton para hablar con esa comunidad, que le pague la multa y libere a los dos encarcelados para traerlos a Takin Lu’um.

Así se hace. La comisión llega al ejido vecino, se junta con los niwantoneros, pide disculpas por el delito de los malhechores de Takin Lu’um, paga la multa y trae a los dos liberados de la cárcel a su comunidad.

Al regresar la comisión, la comunidad de Niwan Ton ya está reunida. La comisión presenta a los dos culpables delante de la asamblea ejidal. Las autoridades les hacen ver su responsabilidad de haber dañado no sólo a sí mismos sino a toda la comunidad, porque son miembros de la misma. Por ello, la comunidad acepta y reconoce su responsabilidad por todos sus miembros y también colectó el dinero de la multa para poder sacarlos de la cárcel. Los dos, a su vez, se encuentran frente a su comunidad, desnudos de toda justificación. Su corazón se llena de vergüenza frente a todos los comuneros entre los cuales están sus esposas e hijos. Se han hecho

deudores de la comunidad. Los dos carecen de razones o palabras u otros comuneros que los defiendan. Reconocen que han cometido un delito que ha dañado a toda la comunidad que, a su vez, no rehusa su responsabilidad con los comuneros. Las autoridades, pues, les comunican la decisión de la comunidad. Los dos tienen que restituir los cinco mil pesos por medio de una serie de trabajos determinados por la comunidad y para el bien de la misma y, además, vivirán vigilados por los comuneros para mostrar su cambio de actitud.

El acontecimiento manifiesta la perspectiva del “nosotros” al realizarse en el contexto de la justicia. En primer lugar, la comunidad se identifica con los malhechores porque son miembros de la comunidad, del “nosotros” comunitario. La identificación significa que los dos han causado un daño que atañe a toda la comunidad que, a su vez, se hace corresponsable de los actos de los suyos al pagar la multa que libera a los dos de la cárcel. La expresión “uno de nosotros”, pues, no es un mero giro del lenguaje, sino que señala una realidad que en el ejemplo entra en acción. Dicho de otro modo, el “nosotros” confirma el giro lingüístico de que los malhechores siguen siendo miembros del grupo nosótrico. El “nosotros” no los excluye ni los destierra, sino que sigue identificándose con ellos de una manera extraordinaria. La comunidad se reúne para averiguar cómo podrá demostrar la solidaridad con los delincuentes. Este acto manifiesta lo insólito de la reunión. El “nosotros” no expulsa a los delincuentes sino que, todo lo contrario, los busca. Los quiere tener nuevamente en medio de la comunidad.

En segundo lugar, la comunidad no los encarcela. Desde la perspectiva del “nosotros”, el encarcelamiento no cambiaría nada. En la cárcel no pueden reintegrarse en la comunidad, tampoco pagar la deuda ni mantener a sus familiares. El “nosotros”, pues, no enfoca sólo a los delincuentes de una manera aislada, sino que los ve en el contexto social, tanto comunitario cuanto familiar.

En último lugar está el acuerdo de la comunidad: abrirles a los delincuentes un camino de reincorporación al “nosotros” comunitario. Esta acción, a su vez, significa un compromiso tangible y costoso para el “nosotros”. La identificación con los delincuentes no se agota en palabras, sino que exige un sacrificio de la comunidad “nosótrica”.

A diferencia de la justicia de la sociedad dominante, la justicia del “nosotros” no es ni punitiva ni vengativa. Por ello no pone a los delincuentes en la cárcel ni los mata. La justicia de la sociedad dominante, en cambio,

aísla a los delincuentes, corta los lazos con ellos al encarcelarlos, de donde difícilmente saldrán transformados.⁵

La justicia de la sociedad dominante es punitiva y vengativa. La justicia del “nosotros”, en cambio, nos parece “restitutoria” al tratar de reincorporar a los delincuentes a la comunidad, mostrarles un camino de recuperación y manifestarles la solidaridad con ellos. El término de justicia restitutoria nos parece más idóneo y explicativo que el de consuetudinaria, porque no se trata de una justicia acostumbrada de una vez para siempre, sino de una justicia históricamente flexible, porque exige las revisiones periódicas de las tradiciones para ponerlas al tanto con la situación actual.

En resumidas cuentas, la justicia del “nosotros” no es ni idealizada ni utópica, sino que representa relaciones sociales muy exigentes. Toda la comunidad tiene que reconocerse corresponsable de los miembros del conjunto social nosótrico. La gente individualizada de la sociedad dominante difícilmente aceptaría tal corresponsabilidad. Es mucho más fácil deshacerse de los delincuentes al encerrarlos en las cárceles o matarlos de una vez, como nuevamente se está debatiendo en la barra de abogados y como se practica en muchos estados de la Unión Americana.

1. *El testimonio lingüístico*

La concepción particular de la justicia entre los tojolabales se observa igualmente en el contexto lingüístico. La coincidencia se explica porque desde la misma perspectiva se organizan el comportamiento y la lengua. La primera observación notable es la ausencia de palabras que correspondan al concepto de la voz “castigo”. Para acercarse al término se emplea, a veces, la palabra *wokol*, pero es una aproximación muy relativa, porque corresponde a las voces de “dificultades”, “sufrimientos”, etc. que no tienen ninguna connotación punitiva. Se usa la palabra para traducir “castigo” porque éste produce dificultades para los castigados. Por ello, y para acercarse más al sentido del castellano, se suele emplear el término *kastigo*, voz adoptada del español. Con la aceptación de la palabra castellana, se subraya la concepción española de la justicia. Ésta es punitiva a diferencia de la práctica tojolabal, observada en el ejemplo de Takin Lu’um y ahora confir-

⁵ Mis afirmaciones se confirman ampliamente por el libro de Julio Scherer García, *Cárceles*, México, Alfaguara, 1998.

mada, de modo inicial, en el contexto lingüístico. En resumen, no hay nada correspondiente al concepto de castigo y a una justicia punitiva.

Otros vocablos del tojolabal nos acercan más a su concepción de la justicia. La importancia de ese léxico exige unas explicaciones algo detalladas. Son las raíces *tup* y *mul*. De *tup* se derivan dos verbos de interés para el tema que investigamos; *tupi* corresponde al verbo “reflexivo” *apagarse*. Las “cosas” que se apagan son: el ojo (la vista), el oído, el ojo de agua, el fuego, etc. El verbo expresa que lo que se apagó ya no existe, ya no funciona, ya no produce; pertenece al pasado irrecuperable. Así también se emplea el verbo *tupu* que corresponde al verbo “transitivo”⁶ *apagar*. Lo que apagamos puede ser el fuego, la llama de la vela, la vista, siendo el sol el sujeto que ciega a alguien. El resultado es igual, lo apagado ya no existe, ya no funciona, etc.

Ahora bien, fijémonos en el sustantivo *mul*. Entre otras cosas corresponde a: “causa, origen; culpa, delito, pecado”, etc. Por ejemplo, “no tenemos maíz, la causa (*ja smul*) es nuestro suelo agotado”.⁷ Es este sustantivo y otros relacionados que se combinan con los verbos *tupi* y *tupu*. Por ejemplo, *tupta sjel*, “se apagó su deuda”; *tupta smul*, “se apagó su delito”. Es decir, la deuda, el delito ya no existen. Se apagaron o los apagaron como se apagó un ojo de agua. El apagar conduce a la inexistencia de lo que había antes.

Ahora bien, en el lugar o momento del anuncio del castigo se suele usar otro término en el proceder de la justicia tojolabal. Se dice ‘*oj stup ja smuli* o *stupu ja smuli* quiere decir, aproximadamente, “él apagará su delito” o “él apagó su delito”. Sabemos que la palabra *-mul* no se refiere sólo al delito sino también a la causa, el origen de algo. El *-mul*, pues, corresponde a aquello que inicia el desarreglo de la comunidad, la desequilibró. La falta de equilibrio requiere su restablecimiento. Aquí entra en acción el apagar cuyos elementos múltiples y constitutivos se manifestaron en el relato de las dos comunidades Takin Lu’um y Niwan Ton. El apagar, finalmente, borra de la memoria de la comunidad y del delincuente el delito que desarregló la convivencia comunitaria. Ya no se habla del delito ni de la persona como delincuente. Pero de ninguna manera se trata de borrón y cuenta nueva. El apagar exige el actuar correspondiente, vigilado por la comunidad. En casos de recaídas repetidas a pesar de amonestaciones también

⁶ Entrecomillo los términos “reflexivo” y “transitivo”, porque corresponden a términos de las gramáticas indoeuropeas y no tojolabal.

⁷ En tojolabal: *mey kiximtik. ja’ smul ch’akta yip ja jlu’umtiki*.

repetidas, la comunidad destierra al delincuente. La comunidad nosótrica no puede tolerar el menosprecio continuo.

Observamos que en el apagar participan tanto la comunidad cuanto los delincuentes. Las autoridades no son los jueces. Toda la comunidad reúne las funciones de delincuente, dañado, juez, jurado. En efecto, en tojolabal no hay palabras que correspondan a “juez” y “jurado”. Las autoridades comunitarias sólo ejecutan el juicio consensuado por la comunidad. Es ésta la que, en efecto, desempeña el papel de juez y jurado. Y no olvidemos, la comunidad es, a la vez, el litigante que ha sufrido el daño y el corresponsable que se identifica con los delincuentes.

Ahora bien, a pesar de que la comunidad es juez y parte, no se produce el abuso del poder. La ausencia del abuso se explica, a mi juicio, por el carácter particular de lo que se llama comunidad con una sabiduría profunda. Ésta empieza por no interesarse en castigar, ni se propone vengarse por el daño sufrido, porque el castigo y la venganza no restablecen el equilibrio dañado. El castigo carcelario separaría a los delincuentes de la sociedad y la familia. La sociedad queda mermada por dos miembros, es decir los dos ladrones de ganado, y las dos familias resultan empobrecidas porque nadie suplirá el trabajo de los encarcelados. Éstos, dentro de la cárcel, no se transforman por sólo estar encarcelados. La venganza puede satisfacer el orgullo y las “buenas conciencias” de los vengadores, pero no cambia el daño causado ni transforma a los delincuentes. Todo lo contrario, la venganza siembra rencores en los corazones de quienes la sufren. Éstos y otros pensamientos pueden estar presentes en la mente de los comuneros si surgen intentos de castigos y venganza.

La comunidad tampoco tiene problemas con la decisión de la comunidad vecina de Niwan Ton. En efecto, la acepta porque le da la posibilidad de reincorporar a los dos delincuentes. Desde la perspectiva de Takin Lu’um, el desequilibrio social producido tiene más peso que el robo material potencial, sufrido por parte de la comunidad de Niwan Ton. La presencia y el uso de la cárcel en esta comunidad no causa problemas porque obviamente los comuneros sabían que los vecinos iban a solidarizarse con los presos y el encarcelamiento iba a ser de poca duración, como suele suceder en varias comunidades por delitos más o menos leves.

En última instancia, el pensamiento del procedimiento jurídico se explica, a mi juicio, por la intención de vivir en comunidad. En ésta prevalece el equilibrio de todos los miembros. El bienestar comunitario es la garantía del bienestar del individuo. Uno sufre, todos sufren y el sufrimiento del

todo afecta a cada uno. De ahí el interés primordial de mantener el equilibrio social de la comunidad. El ejemplo de la administración de la justicia del “nosotros” lo ha manifestado tanto por el comportamiento de la comunidad dañada cuanto por los datos lingüísticos.

La ausencia del querer vivir comunidad con todas sus implicaciones explica, en cambio, el predominio de la justicia punitiva en la sociedad dominante, cuya idiosincracia es otra. Seguramente fueron necesarias muchas reflexiones para elaborar esta clase de justicia. Si representa sabiduría, es una sabiduría muy diferente, poco interesada en la recuperación de los delincuentes. Los daños sufridos se suelen transformar en cosas materiales, cuantificables con el propósito de restituir el daño sufrido. De todos modos, la justicia exige castigo. La multa es el primer paso del castigo punitivo. La comunidad de Niwan Ton empezó con el mismo procedimiento al exigir la multa. Los de Takin Lu’um, sin embargo, intervinieron y así frenaron la continuación del procedimiento y sacaron de la cárcel a sus comuneros.

Los castigos no se terminan con las multas. Se dice que el encarcelamiento sirve para la rehabilitación social. La realidad dentro de las cárceles, sin embargo, contradice esta finalidad y convierte el castigo en venganza social.⁸ En el contexto de esta clase de justicia todo se vuelve objeto disponible del sistema castigador. Por ello, el delito se hace equivalente a una multa que se puede cuantificar por dinero, por un castigo carcelario de cierto tiempo, por tantos azotes en tiempos pasados (aunque la tortura sea una práctica actual) o por la pena de muerte. Dicho de otro modo, se pierde toda relación de la complementariedad, mejor dicho, “intersubjetividad”,⁹ propia de la justicia del “nosotros”. En su lugar prevalece la relación de sujeto-objeto, típica de la justicia punitiva. El reo es un objeto por excelencia.

La relación de las sociedades con el delincuente se puede comparar en la página siguiente.

2. *No sólo entre los tojolabales*

En otra fecha tuve la oportunidad de presenciar el procedimiento de la justicia en una comunidad k’anjobal. Los k’anjobales son uno de los pue-

⁸ Véase Scherer García, Julio, *op. cit.*

⁹ Sobre el tema de la intersubjetividad y las relaciones sociales de sujeto-objeto véase Carlos Lenkersdorf (1996). *Los hombres verdaderos. Voces y testimonios tojolabales*. México, UNAM y Siglo XXI.

<i>Tojolabal</i>	<i>Occidental</i>
Manifiestar la solidaridad con el delincuente.	Cortar todos los lazos de solidaridad.
Recuperar al delincuente.	Aislarlo y expulsarlo.
Apagar el delito para enderezar el camino de reincorporación.	Igualar el delito con una cantidad determinada de castigos. El delito se vuelve indeleble en las actas del delincuente.
Al incluir al otro, la sociedad siembra la semilla de la convivencia incluyente.	Al excluir al otro, la sociedad siembra la semilla del racismo y el chauvinismo.

blos mayas vecinos de los tojolabales y viven en la zona fronteriza de México y Guatemala. También en este caso fui testigo de la justicia del “nosotros” en acción. El ejemplo k’anjobal, además, se destaca por un elemento particular. Los comuneros en el desarrollo del juicio enfatizaron repetidas veces: “No queremos la justicia de jueces, castigos, multas y cárceles. Los jueces no nos entienden, sólo saben castigarnos, hacernos pagar multas que jamás podemos pagar y encarcelarnos. La que queremos es la justicia nuestra”.

Al concluir el juicio se hacía manifiesta la que llaman la “justicia nuestra”. Le quitaban al delincuente el cargo que tenía y le explicaban que estos cargos son reconocimiento de honor por parte de la comunidad. El delincuente por el delito ya no merecía este honor hasta que se rehabilitara. La comunidad lo ponía bajo vigilancia de los comuneros que se iban a fijar en la conducta del delincuente en el contexto de la comunidad. Después de un periodo determinado, la comunidad iba a evaluarlo para ver si lo podían reincorporar a la comunidad con todos sus derechos y responsabilidades.

Es de gran importancia el hecho de que los comuneros estaban actuando conscientemente al entender a fondo la particularidad de la justicia de ellos a diferencia de la justicia punitiva de la sociedad dominante, que conocían por experiencia propia, pues muchos de los comuneros la habían sufrido ya. La justicia k’anjobal, en cambio, nace de la sabiduría maya-campesina, tiene que construirse con la finalidad de restituir el equilibrio perturbado de la comunidad. El delincuente había dañado el “nosotros” pero seguía siendo un compañero potencial a quien había que recuperar. Castigos, multas, cárcel no servían de nada para la recuperación, sino todo lo contrario, amargaban al delincuente y lo conducían a la desespe-

ración y a la enajenación de la comunidad. Por ello, lo que hacía falta era la justicia recuperativa en lugar de la punitiva. La experiencia enseñaba a los k'anjobales a redescubrir y restablecer nuestra justicia desde la memoria de larga duración que, a diferencia de la justicia punitiva, contiene las semillas de la esperanza.

Al terminar el juicio, la comunidad se sentaba de nuevo para conversar. El juicio establecido les parecía un logro notable. Por primera vez se atrevían a hacer justicia conforme a sus criterios de su tradición, de su memoria sin plegarse a jueces, leyes, ordenanzas y reglamentos ajenos o importados. Todos quedaban contentos de corazón porque, conforme a lo que les habían dicho sus abuelas y abuelos, llegaban a un acuerdo al confiar en las fuerzas de la comunidad. Por ello, no había ni un solo condenado, ni un solo castigado pero sí una comunidad curada del daño sufrido. La memoria de los ancianos les mostraba, a la vez, un camino hacia la esperanza memorable, a la memoria esperanzadora.

V. LA RAMIFICACIÓN CÓSMICA DEL “NOSOTROS”

He mostrado el “nosotros” en cuanto principio organizativo en varios ámbitos: la lengua, las relaciones sociales, el comportamiento de los tojolabales, la justicia de distintos pueblos mayas que viven en países diferentes. La nacionalidad, por ello, no modifica la idiosincrasia de los pueblos mayas. A continuación mostraré la ramificación del “nosotros” en los campos más diversos de la realidad, enfocada desde la perspectiva maya-tojolabal y de otros pueblos originarios vecinos. Por cuestiones de espacio agregaré solamente un aspecto que explica la envergadura del “nosotros” y su capacidad de conformar la realidad cósmica desde una perspectiva idiosincrásica tojolabal.

Desde la perspectiva tojolabal, todo tiene “corazón”, es decir, *‘altzil*, que se puede traducir también con “alma” o “principio de vida”. Es decir, todo vive, todo sin excepción: montes y barrancas, cuevas y fuentes, milpas y sitios, fogones y ollas son sólo algunos ejemplos de los seres vivientes que pueblan la realidad. Esta concepción característica representa una herencia muy antigua de los maya-tojolabales como la vemos expresada en el Popol Vuh cuando animales y objetos destruyen, conscientemente y a propósito, a la segunda “generación” de los humanos, hechos de madera, porque se habían engrdeído y se olvidaban de sus creadores y formadores.

Así también le puede suceder hoy a un sacerdote de visita en una comunidad tojolabal. Se le acerca un hombre y le dice, “padrecito, me quiero confesar”. Y el padre le responde, “sí, mi hijito, vamos a la ermita”. Ahí van, el tojolabal se pone de rodillas delante del sacerdote y empieza a hablar: “Padre, te confieso delante de ti, el cielo y la tierra. He pecado, porque chingué la lumbré. Maltraté el camino. Me enojé con la olla, la tiré al suelo y se rompió. Pegué al perro sin razón porque yo estaba de mal humor...”

Así sigue la confesión, un delito tras otro y ninguno de éstos se encuentra en el catecismo. Ninguna madre religiosa ni tampoco sacerdote alguno le habían enseñado esta clase de pecados o delitos. Pero el hermano sabe por una memoria secular que la lumbré, el camino, la olla, el perro y tantas cosas más son hermanos nuestros. Debemos respetarlos porque somos una especie entre tantas especies más, todas éstas son hermanas y hermanos nuestros. No tenemos el derecho de maltratarlos, de despreciarlos. A lo largo y ancho del cosmos viven hermanas y hermanos nuestros. Nos toca convivir con ellos, en armonía. No somos tan especiales, por encima de todos los demás, sino que somos hermanos entre hermanos y nos conviene la humildad.

He aquí, en última instancia, la explicación del principio organizativo del “nosotros” que se hace presente en todos los niveles de la realidad cósmica. Hay que aprender a convivir en lugar de marginar, condenar y despreciar.

Vimos la presencia de este principio del “nosotros” en el ámbito de la justicia, pero, de hecho, se hace presente en todas las formas de la realidad: la política y la educación, la organización social y nacional, las ciencias y las artes. Es por el mismo principio nosótrico que los poderosos no nos entienden, no nos aprecian, sino todo lo contrario. Pero debemos cobrar conciencia del valor y de la aportación de nuestra cultura nosótrica, de convivencia en medio de una crisis mundial que trata a los demás y a la naturaleza como si estuvieran a la disposición de los que mandan, y no saben convivir.